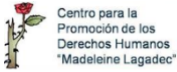




San Salvador, 25 de febrero de 2020.



ASUNTO: Análisis y observaciones a la propuesta de “Ley Especial de justicia transicional, reparación y reconciliación nacional” (Propuesta Ponce)



Sres. y Sras. Comisión Política
Asamblea Legislativa.
Presentes.



Reciban un cordial y atento saludo de parte de los colectivos de Derechos Humanos: Mesa contra la Impunidad en El Salvador, Grupo Gestor por una Ley Integral de Reparaciones y Comisión de Trabajo Pro - Memoria Histórica de El Salvador, con el debido respeto a ustedes **EXPRESAMOS:**



El 28 de febrero se vence la segunda prórroga concedida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a la Asamblea Legislativa para que apruebe una Ley de Reconciliación Nacional, como se le denominó en la sentencia que anuló la Ley de Amnistía General de 1993 (Ref. 44-2013/145-2013). En este proceso legislativo, en la Comisión Política se han conocido seis proyectos de ley: uno presentado por los colectivos de víctimas y organizaciones de derechos humanos y cinco presentados por los partidos políticos: propuesta Parker (mayo de 2019), propuestas Ángulo (Octubre 2019), propuesta del partido ARENA con el aval del PDC y PCN (noviembre de 2019) y propuesta Ponce (Febrero 2020).



Todos ellos - incluido el que se dio a conocer el pasado 24 de febrero - con una marcada tendencia a reproducir el esquema de impunidad para los crímenes de lesa humanidad y de guerra, cometidos durante el conflicto armado salvadoreño.



De este modo, la Asamblea Legislativa sigue incumpliendo sistemáticamente las obligaciones derivadas de la Inconstitucionalidad 44-2013/145-2013, ya que ninguna de las iniciativas presentados por los partidos políticos, se han apegado en forma y en contenido a lo mandado por la Sala de lo Constitucional en la referida Sentencia de Inconstitucionalidad. Destacamos los siguientes incumplimientos:



1. Ausencia de metodología y debida consulta a las víctimas

Hasta ahora, ninguna de las convocatorias que hizo el Órgano Legislativo tuvo un diseño metodológico que pueda ser considerado como un proceso de consultas en las que se recogieran sistemáticamente los insumos, posturas y propuestas que hicieron las víctimas y demás sectores que participaron. No existe evidencia de que los testimonios y aportes hechos en estos foros, han sido incluidos en el proyecto de ley que se ha conocido febrero 2020; tampoco se ha indicado cuáles intervenciones han sido incorporadas y cuales rechazados, ni los criterios que se adoptaron para una u otras opción.

La consulta que exige la Inc. 44-2013/145-2013 y sus resoluciones de seguimiento requiere de una metodología participativa, que sea adecuada a la realidad y condiciones de las víctimas, con una convocatoria oportuna, plural y representativa, y que garantice una correcta atención psicológica a las víctimas que ofrecen sus testimonios.

Limitarse a escuchar a las víctimas no es una consulta en sí misma, aunque es un paso importante para acercarse al espíritu de la sentencia pronunciada por la Sala de lo Constitucional. Considerando que las víctimas y las organizaciones de derechos humanos presentaron un proyecto de ley - que llenó todas las formalidades para tuviera iniciativa de ley - además de un conjunto de documentos que sentaron posiciones y fundadas críticas a los proyectos que emergieron de los partidos políticos, la Asamblea Legislativa, no atendió la propuesta metodológica que se le presentó en agosto de 2019 - en la que se propuso una mesa de trabajo multisectorial para elaborar un proyecto de ley consensuado - ni dio respuesta a las peticiones de audiencia que en cuatro ocasiones se le hizo.

Por lo tanto, consideramos que esos eventos públicos son nugatorios porque no fueron diseñados para consultar el proyecto de ley en sí mismo, si no para recoger testimonios y apreciaciones, que por el mandato de la Sala de lo Constitucional son insuficientes para considerarse como una consulta.

2. Análisis del proyecto de ley presentado (Propuesta PONCE - 24 de febrero de 2020)

La última versión del proyecto de Ley dada a conocer en el mes de febrero de 2020 no difiere mucho de los proyectos anteriores correspondientes a los meses de mayo, octubre y noviembre de 2019. Los considerandos, el objeto de la ley, los principios reguladores de la ley, las definiciones, y otros temas sobre reparación y no repetición de la última versión, prácticamente fueron retomados de los proyectos anteriores, con algunos cambios. La parte relativa a la investigación, la aplicación de justicia penal y los beneficios y concesiones penales que se otorgan, constituye el tema central del proyecto de ley de donde se deriva el incumplimiento de la sentencia de la Sala y la no compatibilidad con los estándares internacionales aplicables en este tipo de casos.

Reitaramos que el apartado relativo a la investigación y justicia penal, y especialmente las disposiciones contenidas en los arts. 59, 60 y 66 del proyecto de ley, están redactadas de tal forma que permitan no solo la impunidad de los más graves crímenes contra los derechos humanos sucedidos durante el conflicto armado y atribuidos a ambas partes sino, también, para evitar que sean encarcelados y garantizar que todos gozarán de libertad cuando sean investigados, procesados judicialmente o incluso condenados por los delitos objeto de la ley. Este apartado de la ley contradice sustancialmente la sentencia de la Sala de lo Constitucional y los estándares internacionales aplicables en este tipo de casos.

Por tal motivo adjuntamos a esta correspondencia una **MATRIZ QUE CONTIENE UN ANÁLISIS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES A LA PROPUESTA DE “LEY ESPECIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN NACIONAL” (PROPUESTA PONCE)**, la cual de conformidad al artículo 18 de la Constitución de la República, SOLICITAMOS que se admita el presente escrito, se agregue al expediente correspondiente y se nos responda oportunamente y por escrito a las peticiones que hemos realizado.

Señalamos para recibir notificaciones la dirección de la Fundación Comunicándonos ubicada en pasaje Mirasol, casa número 20, residencial El Progreso, colonia Flor Blanca, San Salvador y al correo electrónico: operez@comunicandonos.org.sv.

Atentamente.